



Hermosillo, Sonora, 4 de agosto de 2014.

**“2014: Año de la Salud Masculina”.**

Con relación a sus solicitudes de información presentada en el sistema INFOMEX para la recepción de solicitudes de acceso a la información, registradas con el número de folio 00320614 y 00320814, consistentes en “ **¿Solicito conocer el número de averiguación previa y el número de expediente del hombre de 33 años que se encuentra procesado por el delito de aborto de conformidad con su respuesta emitida en el folio 00037214. Así como la versión pública de la averiguación previa? ¿ Solicito conocer la versión pública del número de expediente 460/13 el cual se encuentra en el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal. El cual corresponde a una mujer de 26 años sentenciada a un año y 13 días de prisión por el delito de aborto;**” con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 ° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41, 42 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Sonora, me permito comunicar que la solicitud fué turnada al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado y este comunica lo siguiente:

*“.... le comunico que la información allí solicitada corresponde a una misma causa penal que es la relacionada con el expediente 460/2013 del índice de este juzgado, siendo que dicho proceso se siguió a dos procesados uno de ellos del sexo masculino y el otro femenino, que corresponden precisamente a los mencionados por la solicitante.*

*En el caso, atento a lo que señalan los artículos 3, 15, 18, 19, 21 y 27, de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, así como lo indicado en los artículos 21, último párrafo y 24 de los Lineamientos Generales para la Custodia y Manejo de la Información Restringida y la Protección de los Datos Personales en Posesión de los sujetos Obligados del Estado de Sonora; solo remito copia simple de la sentencia definitiva dictada en este juzgado, el dieciséis de diciembre del dos mil trece, la cual se encuentra testada en todo lo referente a los datos personales de los allí sentenciados, dado que éstos no autorizaron que se publicará dicha información.*

*Por la misma causa, de que los procesados no autorizaron que se publicarán sus datos personales, es que este juzgado no remite versión pública del expediente, como lo requiere la solicitante, dado que se vulneraría el derecho a la intimidad y a la vida privada de los sentenciados, puesto que en un proceso penal se ventilan una diversidad de circunstancias, situaciones y detalles propios de la vida privada e íntima de las personas que son procesadas, por lo que poner esa información al manejo y disposición del público en general sería violentar, como ya se dijo, diversos derechos, como lo sería el de la vida privada, personal e íntima de quien fue sentenciado, hasta, inclusive, afectar a la familia o parientes de éstos.*

*Por otra parte, menciono que sólo se remite copia simple de la sentencia definitiva y que causó estado en este juzgado por parte de la persona de sexo femenino, dado que ésta no apeló a dicha*

*sentencia y solo por ella es que causó estado; sin embargo, aunque por parte del sentenciado del sexo masculino también ya causó estado su proceso, éste apeló la sentencia y en el tribunal de alzada se resolvió modificando la sentencia dictada por este juzgado, por lo que, en cuanto a este sentenciado, el Tribunal de Apelación es quien podría estar en posibilidad de proporcionar la sentencia que se solicita.*

*En tanto, en lo que respecta a lo mencionado por la solicitante en relación a la averiguación previa Instruida en contra de una persona del sexo masculino, el número de ésta es el 665/13 el cual le fue asignado por la Agencia del Ministerio Público encargado de la investigación; y, en cuanto a remitir la versión pública de dicha averiguación, no estamos en posibilidad de proporcionada dado que a nuestra consideración ello correspondería a la fiscalía que integró dicha indagatoria."*

Con fundamento en el artículo 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no esta de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando parra tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

Atentamente  
Sufragio efectivo. No reelección.  
Poder Judicial del Estado de Sonora.

Lic. Carlos Alberto Duarte Rodríguez  
Encargado de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información.



205/14  
205

## Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00320814**  
Solicitante o razón social:  
Representante Legal:  
Número de Folio : **00320814**  
Fecha de ingreso de la Solicitud: **02 / julio / 2014**  
Hora de ingreso de la Solicitud: **11:15 horas**  
Unidad de Atención: **Poder Judicial**  
Información Solicitada: **Solicito conocer la versión pública del número del expediente 460/13 el cual se encuentra en el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal. El cual corresponde a una mujer de 28 años sentenciada a un año y 13 días de prisión por el delito de aborto.**  
Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Infomex - Sin costo**  
Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **02 / julio / 2014**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

**Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.**